CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº10-2026

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUSITANIA- PAZ DE COLOMBIA
CONTRATISTA: NORELA JHANETH GARCIA VASQUEZ

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA, CONTABLE Y CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS, DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS.**

VALOR CONTRATO: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ML($10.213.650)

Entre los suscritos a saber: JHON MARIO GARAVITO RIVERO, identificado con la C.C N° 8.048.291 obrando a nombre y en representación de la Institución Educativa LUSITANIA- PAZ DE COLOMBIA, con NIT N° 811.018.723-8, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Art. 11 de la ley 80 de 1993, y, el numeral 11 del Art. 11 del decreto reglamentario N° 4791 del año 2008, para la celebración del presente contrato, de una parte quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUSITANIA- PAZ DE COLOMBIA** y NORELA JHANETH GARCÍA VÁSQUEZ, Mayor de edad e identificada con la C.C 32.257.302 expedida en Medellín, quien obra en su propio nombre**,** de la otra parte quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: **El CONTRATISTA** se obliga para con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a prestar el **SERVICIO DE ASESORIA FINANCIERA, DEPURACION CONTABLE Y CERTIFICACION DE ESTADOS FINACIEROS, DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS,** conforme a las obligaciones contractuales determinadas en la cláusula cuarta de este instrumento, en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y aceptada por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, la cual hace parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO: la prestación del servicio **de asesoría financiera, contable y certificación de estados financieros, del Fondo de Servicios Educativos.** Objeto del presente contrato, será realizada por cuenta del **CONTRATISTA,** o con las personas que éste, eventualmente ocupe para la ejecución del Contrato, con independencia Técnica, Logística y Administrativa.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ML($10.213.650),** Los cuales se atenderán con cargo a los recursos propios disponibles en el Fondo de Servicios Educativos de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

TERCERA: FORMA DE PAGO: la suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por **EL CONTRATANTE**, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA,** acompañada de la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y el acta de recibo a satisfacción expedida por la supervisión del presente contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a desarrollar las siguientes actividades de asesoría en:

1. Presentación anual de Información Exógena a la Dian
2. Presentación anual de Información Exógena al Distrito de Medellín
3. Preparación y presentación mensual del informe de retención en la fuente a la Dian
4. Elaboración del Informe anual de gestión a la comunidad Educativa.

5. Presentación mensual de la retención de contribución especial, tasa prodeporte y estampillas al Distrito de Medellín.
6. Elaboración y publicación del plan anual de adquisiciones en el SECOP II.
7. Presentación trimestral del informe del plan anualizado de caja al consejo directivo.
8. Preparación para su debida publicación mensual en cartelera y pagina web de los Estados financieros.
9. Presentación trimestral del informe de validación a la Secretaría de Educación del Distrito.
10. Causación de las facturas de compras y gastos de la Institución Educativa en el programa Sicof
11. Revisión mensual de las conciliaciones bancarias de la Institución Educativa.
12. Atender visitas de Control y asistencia por parte de la secretaría de Educación, la Contraloría general de Medellín y demás entes de control.
13. Elaboración de acta de informe de gestión en la parte contable, por cambio de rector, de acuerdo a la circular 104 de noviembre 15 de 2012
14. Mantener actualizado el rut de la Institución Educativa
15. Elaboración de solicitud de modificaciones presupuestales ante la secretaría de Educación.
16. Revisión de la carga del presupuesto anual en el sistema Sicof
17. Revisión de la documentación física de la Institución Educativa: comprobantes de ingreso, egreso, radicados, traslados bancarios.
18. Emitir los libros oficiales de contabilidad, libro diario y mayor y balances
19. Revisión mensual del cuadre de caja: conciliación de los saldos en los módulos de presupuesto, tesorería y contabilidad.
20. Revisión mensual de las causaciones de las cuentas por cobrar de las tiendas escolares e informar al rector de los saldos en mora
21. Elaborar el cierre mensual del módulo de contabilidad, luego de las revisiones anteriormente descritas.
22. Revisión del Estado de cuenta de la Institución Educativa en la Dian y realización de las consultas para las depuraciones de saldos pendientes
23. Elaboración del informe de revisión contable y financiera
24. Elaboración de las notas a los Estados Financieros.
25. Asesoría en la elaboración del presupuesto anual y sus anexos los cuales se presentan ante la secretaría de Educación.
26. Asesoría presencial, telefónica y por correo electrónico a rector y tesorero (a)
27. Emitir el informe de operaciones reciprocas y reciprocas de otras entidades, ante la Secretaría de Educación.
28. Emitir certificación de los Estados Financieros.
29. Presentación del informe de contratos anual a la Contraloría General de Medellín
30. Verificar que la inscripción de los beneficiarios de los pagos de la Institución Educativa, cuenten con las aprobaciones del ordenador del gasto.
31. Solicitud de autorización de numeración de facturación y renovación de la facturación electrónica y documento soporte en la Dian.

QUINTA: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior por parte del **CONTRATISTA**, facultará a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a **DAR POR TERMINADO** el presente

contrato y a ordenar la liquidación de las obligaciones contractuales en el estado en que estas se encuentren, sin que haya lugar a indemnización o compensación alguna para el **CONTRATISTA** y, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la ley.

SÉXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será del 21 de julio al 31 de diciembre de 2026.

NOVENA: SUPERVISION: La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Rectoría y del Consejo Directivo de la Institución Educativa.

DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por alguna de las partes, se establece como pena, una suma equivalente al diez (10 %) por ciento del valor total del contrato. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causado a la parte afectada.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA MORATORIA: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por alguna de las partes, aplicándose lo dispuesto en la Ley 1150 de 2.007, multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, y su cobro se efectuará según sea el caso. PARAGRAFO: En el evento en que no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por la parte que no cumplió con su obligación, se incluirán en la liquidación contractual efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo.

DECIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** no adquiere ningún vinculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista ni con las personas que éste eventualmente ocupe.

DECIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del **CONTRATISTA** y los que implique para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** el cumplimento del mismo, serán con cargo a la disponibilidad presupuestal expedido por la sección de tesorería, que hace parte de los anexos del contrato.

DECIMA CUARTA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. En el evento de no estarlo**, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA.**

DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, así como las demás disposiciones señaladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicionen.

DECIMA SÉXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) La Disponibilidad presupuestal b) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Medellín el día 21 de julio de 2026

JHON MARIO GARAVITO RIVERO
RECTOR

NORELA JHANETH GARCIA VASQUEZ
CONTRATISTA